

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 1 de 18	Código: F-PGC-24-003

ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN – MINIMA CUANTIA [MC-SOC-2026-020]

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO CONTRACTUAL:	“SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “ALCALDIA AL CAMPO 2026”, EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER”
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	2.3.2.02.02.009.05.45.4502.4502033 BSLD RECURSOS DE BALANCE SGP LIBRE DESTINACION
PLAN DE DESARROLLO:	SE ANEXA CERTIFICACIÓN
BANCO DE PROYECTOS	2026-0000000-1966
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SE ANEXA CERTIFICACION
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA	AGOSTO DE 2026

El Municipio del Socorro - Santander, con fundamento en lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos del manual de contratación adoptado y vigente para este municipio, procede a elaborar el documento de estudios previos para adelantar un proceso de Selección de **Mínima Cuantía**:

Conforme a lo anterior, el presente estudio, desarrollará el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía**. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (...)

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co

Página Web www.socorro-santander.gov.co

Código Postal: 683551

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 2 de 18	Código: F-PGC-24-003

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. En procura del cumplimiento de esos fines, al Municipio de Socorro, Santander, le corresponde garantizar a sus usuarios, calidad, eficiencia y oportunidad, en la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Socorro como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos...”

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la transparencia como principio constitucional, implica la entrega de la información pública por parte de las autoridades, de manera oportuna y suficiente a los interesados y al público en general, y sobre la base de la aplicación de una serie de previsiones éticas, políticas, morales, administrativas y operativas.

El literal e) numeral 1 y 3 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, prevé que es función del alcalde con relación a la ciudadanía: “Informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía de la siguiente manera: En los municipios de 3a, 4a, 5a y 6a categoría, a través de bandos y medios de comunicación local de que dispongan. En los municipios de la categoría 1a, 2a y Especial, a través de las oficinas de prensa de la Alcaldía” y “Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general”.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 3 de 18	Código: F-PGC-24-003

A su vez, el artículo 142 de la norma sub examine, señala: “los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; los colectivos y del medio ambiente. El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este artículo será causal de mala conducta”; ratificando con ello el deber que le asiste al municipio de divulgar las políticas y programas que emplea a diario.

Teniendo en cuenta que en el plan de desarrollo SOCORRO, REVIVE LA GRANDEZA se desprenden un numero de programas en beneficio de toda la comunidad lo cual es importante realizarle publicidad como instrumento de comunicación e interacción con la comunidad generando interés y conocimiento a la comunidad de la ejecución del plan de desarrollo, mantener un programa de alcaldía al campo, con el fin de acercar los trámites y servicios de la administración municipal al área rural.

Que dentro del plan de desarrollo “**SOCORRO REVIVE SU GRANDEZA**” se encuentran los siguientes componente sector: GOBIERNO TERRITORIAL programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos Producto: Servicio de integración de la oferta pública Indicador de producto Indicador de producto: Espacios de integración de oferta pública generados descripción de la meta según catalogo: Dichos proyectos, debidamente inscritos en el banco de programas y proyectos con el No 2026-0000000-1966, proyecto denominado “**DESARROLLO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONCERTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER**”, el cual como objetivo Corresponde al diseño e implementación de espacios que articulen la oferta institucional para que los ciudadanos conozcan sus derechos y deberes y los mecanismos de acceso a la oferta pública

Es así como se ha identificado esta necesidad y se requiere orientar a la comunidad del área rural sobre los trámites y servicios que presta la Administración con el fin de que este sea un insumo más para lograr una gestión pública con altos estándares de calidad. Razón por la cual es necesario propender por establecer la realización de estas actividades.

Para ellos, se requiere poder suscribir un contrato con un ente que tenga la capacidad operativa, funcional, financiera en la cual se garantice que los recursos que invierta la administración se va a mejorar sustancialmente la prestación de los servicios, optimizándolos y direccionándolos.

Por consiguiente, es supremamente relevante, vincular una estrategia denominada “**ALCALDÍA EN EL CAMPO**”, la comunidad del área rural accederá de manera fácil a los servicios prestados por la entidad territorial entre ellos: familias en acción, servicios de SISBEN, pago de impuesto predial liderado por la Secretaria Hacienda, Secretaria Local de salud con todos los programas del plan nacional de vacunación y demás actividades, secretaria de tránsito y transporte, Secretaria general y de Gobierno, Comisaría de Familia e Inspección de Policía, Secretaria de Infraestructura, Oficina de planeación, Secretaria de Agricultura y economía Secretaria de Desarrollo social.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 4 de 18	Código: F-PGC-24-003

El importante tener en cuenta que el reto del Plan de Desarrollo “SOCORRO, REVIVE LA GRANDEZA” 2024 - 2027, del municipio de Socorro se cifra en lo social, entendido como la aspiración de alcanzar mejores índices de bienestar para los habitantes; propone construir un Socorro con mejor calidad de vida, que favorezca la libertad y las expresiones artísticas, y culturales que ofrezca opciones para la convivencia pacífica, que sea educada, culta, digna, próspera y productiva, que posibilite el crecimiento económico, la equidad social y la práctica de la democracia.

Esta estrategia tiene como objetivo principal acercar la administración municipal a las veredas, permitiendo que los habitantes de las zonas rurales accedan de manera directa a servicios, trámites, asesorías y atención institucional, sin tener que desplazarse hasta la cabecera municipal. De esta manera, se busca garantizar la equidad en la prestación de servicios públicos, mejorar los canales de comunicación entre la administración y las comunidades rurales, y fortalecer la gobernabilidad y la confianza ciudadana.

Dada la naturaleza y el alcance de las actividades a realizar, no se cuenta actualmente con los recursos humanos ni logísticos suficientes en la planta administrativa del municipio, lo cual hace indispensable acudir a la contratación con terceros para cumplir de manera eficaz y oportuna los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo.

En consecuencia, la contratación que se pretende realizar responde a una necesidad sentida de la comunidad rural, está plenamente justificada en el marco normativo y programático del municipio, y se enmarca dentro de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para apoyar los programas municipales en beneficio de la comunidad, y en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Así pues, esta oficina evidencia que es clara la exigencia de adelantar la contratación que tiene por objeto la: **“SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “ALCALDIA AL CAMPO 2026”, EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER”**. Para llevar a cabo el desarrollo del proyecto antes mencionado es necesario adelantar el proceso contractual pertinente para seleccionar la persona natural o jurídica que cumpla con las exigencias de tipo técnico, jurídico y financiero que se enunciarán más adelante.

En atención a lo expuesto, se justifica la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 5 de 18	Código: F-PGC-24-003

2.1. OBJETO: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **“SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “ALCALDIA AL CAMPO 2026”, EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER”**.

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Trasporte de pasajeros por carretera
90101603	Servicios de catering
93131608	Servicios de suministro de alimentos

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Seleccionar a una persona natural o jurídica que ofrezca las mejores condiciones para el objeto **“SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “ALCALDIA AL CAMPO 2026”, EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER”** bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas:

ITEM	ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro refrigerio en el lugar (Arbol Solo - Escuela Luchadero - Morros - Gran parada y fecha que disponga el supervisor del contrato OPCIÓN DE MENÚ : empanada de maíz o yuca (150 gramos) cada una (relleno variado) incluye gaseosa de 250 ml.	UND	1200
2	Transporte terrestre en vehículos tipo buseta, para el traslado de los participantes desde el área urbana hasta el sector de Árbol Solo y su retorno, garantizando la permanencia del vehículo y del conductor en el sitio durante el desarrollo del evento. Los vehículos deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad, comodidad y limpieza y asientos cómodos, así como con toda la documentación, seguros y permisos exigidos por la normatividad vigente, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica cuando aplique, licencia de tránsito y demás requisitos legales para la prestación del servicio.	UND	100
3	Transporte terrestre en vehículos tipo buseta, para el traslado de los participantes desde el área urbana hasta la Escuela Luchadero y su retorno, garantizando la permanencia del vehículo y del conductor en el sitio durante el desarrollo del evento. Los vehículos deberán encontrarse en óptimas	UND	100

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 6 de 18	Código: F-PGC-24-003

	condiciones mecánicas, de seguridad, comodidad y limpieza y asientos cómodos, así como con toda la documentación, seguros y permisos exigidos por la normatividad vigente, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica cuando aplique, licencia de tránsito y demás requisitos legales para la prestación del servicio.		
4	Transporte terrestre en vehículos tipo buseta, para el traslado de los participantes desde el área urbana hasta el sector de Morros y su retorno, garantizando la permanencia del vehículo y del conductor en el sitio durante el desarrollo del evento. Los vehículos deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad, comodidad y limpieza y asientos cómodos, así como con toda la documentación, seguros y permisos exigidos por la normatividad vigente, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica cuando aplique, licencia de tránsito y demás requisitos legales para la prestación del servicio.	UND	100
5	Transporte terrestre en vehículos tipo buseta, para el traslado de los participantes desde el área urbana hasta el sector de la Gran Parada y su retorno, garantizando la permanencia del vehículo y del conductor en el sitio durante el desarrollo del evento. Los vehículos deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad, comodidad y limpieza y asientos cómodos, así como con toda la documentación, seguros y permisos exigidos por la normatividad vigente, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica cuando aplique, licencia de tránsito y demás requisitos legales para la prestación del servicio.	UND	100

2.4. ALCANCE

Se trata de una prestación de servicios logísticos para el desarrollo de los eventos de alcaldía al campo en los sectores:

Sector 1: Árbol Solo.

Sector 2: Luchadero.

Sector 3: Morros.

Sector 4: La Gran Parada

Que se realizará en el municipio de Socorro - Santander, por tal motivo se deberá garantizar la prestación de los servicios oportuno de acuerdo con los requerimientos de la entidad, al igual que las especificaciones técnicas.

2.5. PLAZO

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co

Página Web www.socorro-santander.gov.co

Código Postal: 683551

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 7 de 18	Código: F-PGC-24-003

El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el **Treinta (30) noviembre 2026**, y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del certificado de Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

2.6. TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

2.7. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO y/o ENTREGA DE LOS BIENES

País	Colombia
Departamento	Santander
Municipio	Socorro, Santander.
Lugar específico	Socorro, Santander

2.8. SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del contrato que se derive de este proceso de selección, serán ejercidos por la Secretaria General y de Gobierno, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- El servicio deberá prestarse al instante conforme a los requerimientos de las diferentes dependencias y las cuales sean autorizadas por el supervisor.

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co

Página Web www.socorro-santander.gov.co

Código Postal: 683551

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 8 de 18	Código: F-PGC-24-003

- j) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- k) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- l) Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- m) Cumplir con eficiencia y responsabilidad con el suministro que autorice y requiera La Administración Municipal.
- n) Presentar informe sobre las entregas realizadas.

2.9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1.** Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **2.** Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **7.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **8.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para el presente proceso el Municipio del Socorro, Santander estima como valor la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 17.860.000,00) M/CTE.** Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido, será por lo tanto un valor fijo que será agotado de acuerdo a los precios unitarios que oferte el proponente ganador.

ITEM	ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Suministro refrigerio en el lugar (Arbol Solo - Escuela Luchadero - Morros -	UND	1200	9.600,00	11.520.000,00

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co

Página Web www.socorro-santander.gov.co

Código Postal: 683551

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 9 de 18	Código: F-PGC-24-003

	Gran parada y fecha que disponga el supervisor del contrato OPCIÓN DE MENÚ : empanada de maíz o yuca (150 gramos) cada una (relleno variado) incluye gaseosa de 250 ml.				
2	Transporte terrestre en vehículos tipo buseta, para el traslado de los participantes desde el área urbana hasta el sector de Árbol Solo y su retorno, garantizando la permanencia del vehículo y del conductor en el sitio durante el desarrollo del evento. Los vehículos deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad, comodidad y limpieza y asientos cómodos, así como con toda la documentación, seguros y permisos exigidos por la normatividad vigente, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica cuando aplique, licencia de tránsito y demás requisitos legales para la prestación del servicio.	UND	100	19.000,00	1.900.000,00
3	Transporte terrestre en vehículos tipo buseta, para el traslado de los participantes desde el área urbana hasta la Escuela Luchadero y su retorno, garantizando la permanencia del vehículo y del conductor en el sitio durante el desarrollo del evento. Los vehículos deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad, comodidad y limpieza y asientos cómodos, así como con toda la documentación, seguros y permisos exigidos por la normatividad vigente, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica cuando aplique, licencia de tránsito y demás requisitos legales para la prestación del servicio.	UND	100	17.500,00	1.750.000,00
4	Transporte terrestre en vehículos tipo buseta, para el traslado de los participantes desde el área urbana hasta el sector de Morros y su	UND	100	14.000,00	1.400.000,00

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 10 de 18	Código: F-PGC-24-003

	retorno, garantizando la permanencia del vehículo y del conductor en el sitio durante el desarrollo del evento. Los vehículos deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad, comodidad y limpieza y asientos cómodos, así como con toda la documentación, seguros y permisos exigidos por la normatividad vigente, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica cuando aplique, licencia de tránsito y demás requisitos legales para la prestación del servicio.				
5	Transporte terrestre en vehículos tipo buseta, para el traslado de los participantes desde el área urbana hasta el sector de la Gran Parada y su retorno, garantizando la permanencia del vehículo y del conductor en el sitio durante el desarrollo del evento. Los vehículos deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad, comodidad y limpieza y asientos cómodos, así como con toda la documentación, seguros y permisos exigidos por la normatividad vigente, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica cuando aplique, licencia de tránsito y demás requisitos legales para la prestación del servicio.	UND	100	12.900,00	1.290.000,00
TOTAL					17.860.000,00

NOTA: CRITERIO PARA DETERMINAR EL MENOR VALOR.

El valor anterior corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido. Teniendo en cuenta que no se incluirán cantidades y que ellas dependerán de las necesidades que surjan dentro del plazo de ejecución, el valor para determinar el menor precio será la sumatoria de las cifras unitarias discriminadas, para nuestro caso será de **DICEISIETE MILLONES OCHOCIENTOS**

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 11 de 18	Código: F-PGC-24-003

SESENTA MIL PESOS (\$ 17.860.000, 00) M/CTE,, monto que se computó teniendo en cuenta el valor unitario de cada ítem.

3.1. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, tenemos como discriminación de valores unitarios, el siguiente:

Nota 1: El Municipio del Socorro realizó estudio de mercado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía por la Entidad Territorial. (**Ver anexo 1**).

3.2. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido la Secretaría de Hacienda Municipal.

El MUNICIPIO DE Socorro pagará al Contratista mediante: **ACTAS DE PAGO PARCIAL**, de acuerdo a los requerimientos de la entidad y precios unitarios ofrecidos; previa presentación de la facturación, pagos de seguridad social. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

3.3. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente proceso, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 26 - 00871 del 13 de AGOSTO de 2026, discriminado as:

CDP No. 26 – 00871			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.05.45.4502.4502033	Servicio de Integración de la Oferta Publica (RECURSOS DEL BALANCE)	BSLD RECURSOS DEL BALANCE SGP LIBRE DESTINACIÓN	\$20.000.000,00
VALOR TOTAL CDP			\$20.000.000,00

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co

Página Web www.socorro-santander.gov.co

Código Postal: 683551

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 12 de 18	Código: F-PGC-24-003

3.4. DEDUCCIONES

El Contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	10.000
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	VALOR - PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2%
ORDENANZA	10% de la sumatoria de estampilla departamental

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El municipio de El SOCORRO - SANTANDER está clasificado como de sexta categoría, por lo tanto su presupuesto anual es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de allí que la menor cuantía para la entidad sea hasta 280 SMLMV (Art. 2, numeral 2, Literal b, inciso final de la Ley 1150 de 2007).

PRESUPUESTO ANUAL	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR
-------------------	---------------	---------------	--------------------------------

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co

Página Web www.socorro-santander.gov.co

Código Postal: 683551

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 13 de 18	Código: F-PGC-24-003

			CUANTÍA
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2026= \$ 1.750.905			
Inferior a 120.000 SMLMV Inferior a \$290.700.597,00	Superior a 280 SMLMV Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a: \$ 490.253.401	Hasta 280 SMLMV Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuanto el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: \$ 490.253.400	Hasta \$ 49.025.340

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv)

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co

Página Web www.socorro-santander.gov.co

Código Postal: 683551

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 14 de 18	Código: F-PGC-24-003

Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

5.1. CRITERIO DE FAVORABILIDAD.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Dado lo anterior, el criterio de favorabilidad exclusivo en esta modalidad en el menor valor, ningún otro.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el formato de propuesta económica que contiene la presente invitación.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 15 de 18	Código: F-PGC-24-003

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La administración municipal teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto y el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, procederá a exigir las siguientes garantías:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

6.1 GARANTIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Para la futura contratación, la entidad ha determinado se requerirá de las siguientes garantías:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, donde señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, la entidad en este caso considera oportuno exigir GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, con los siguientes amparos:

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 16 de 18	Código: F-PGC-24-003

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

La garantía será otorgada a favor del Municipio de Socorro (Santander) NIT 890.203.688-8, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 17 de 18	Código: F-PGC-24-003

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma de la invitación pública y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente (**Ver anexo 2**).

8. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	-	NO
EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	-	NO

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co

Página Web www.socorro-santander.gov.co

Código Postal: 683551

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 18 de 18	Código: F-PGC-24-003

HONDURAS	NO	NO	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	NO
SUIZA	SI	NO	-	NO
MEXICO	NO	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO

9. BANCO DE PROYECTOS

Se adjunta al presente proceso certificación de Banco de Proyecto Municipal expedida por la Coordinadora de Banco de Proyectos.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026, como quiera que haga parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad.

CESAR CEDIEL GARCIA
Secretario General y de Gobierno

Proyecto: Erika Morales García/ Abogada Externa
Aspectos técnicos: Cesar Cediél García – secretario Grla y de Gbno
Reviso Aspectos Jurídicos: Ricardo Arguello Patiño– Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña/ Jefe Oficina Jurídica